Xa. Reunión

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sesión Especial Ordinaria

Artículo 1°.- Convalidase lo actuado en relación al Convenio Marco de Colaboración entre Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio De Gobierno y Justicia de Tucumán, firmado con fecha 04 de Noviembre de 2016 -en atención a lo expresado precedentemente, el cual se adjunta en copia certificada como parte del presente acto.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JUAN L. MANZURGobernador de Tucumán

CPN Miguel A. Acevedo Ministro de Interior

-A la Honorable Legislatura.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Justicia y Dereckos Flumanos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE

GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el
"MINISTERIO" con domicilio en calle Sarmiento 329, CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro de Justicia y
Derechos Humanos de la Nación, doctor German Carlos GARAVANO; y el
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN, en adelante "MINISTERIO DE TUCUMAN", con domicilio en 25 de
Mayo Nº 90, CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE
TUCUMAN, representado en este acto por Don Regino AMADO; en forma
conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios" y en el artículo 4°, inciso b), apartado 9 "Resolver por si todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contrator necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su

Amari Ra

CPIA SEICA MONIA CASIS

DIRECT ME COSMODIO

DI

Sesión Especial Ordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

X^{a.} Reunión

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"





Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas de intercambio de información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Warco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus





Sesión Especial Ordinaria

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"





respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes .--CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" a la SECRETARIA DE JUSTICIA y por el "MINISTERIO DE TUCUMAN" a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE TUCUMAN.----QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.----SEXTA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente .---SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. -

W



S COPIA FIEL DELL ORIGINAL

Sesión Especial Ordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

X^{a.} Reunión

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"





OCTAVA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD DE SAN MIGUEL TUCUMAN, a los 04 días del mes/de Noviembre del año 2016.

Dr. German Carlos GARAVANO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Don Regino Amado

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD DE TUCUMAN



Sesión Especial Ordinaria

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional





Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, establece en su artículo 22, inciso 1 que el "MINISTERIO" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que, en tal sentido, por Decreto Nº 174 del 10 de febrero de 2014 se crea la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, del "MINISTERIO".

Que de acuerdo al organigrama del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA tiene a su cargo, entre otras, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, la cual tiene como objetivo el de fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población.

Que en el marco de las políticas públicas de inclusión del "MINISTERIO", la noción de acceso a la justicia trasciende el de acceso a la jurisdicción. El acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación

W



X^{a.} Reunión

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional





de violencia, maltrato, abuso o discriminación, especialmente aquella derivada de condiciones de vulnerabilidad económica.

Que las partes tienen la vocación de trabajar conjuntamente en toda acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos, definiendo los mecanismos de articulación que propendan a garantizar los derechos de las personas.

Que resulta necesario fortalecer las vías de información, comunicación y acercamiento de las instituciones a la comunidad, así como simplificar al máximo los dispositivos de acceso a los procedimientos administrativos.

Que, en consecuencia, resulta imprescindible definir mecanismos de articulación que contribuyan a garantizar los derechos de las personas.

Que es de vital importancia la cooperación, profundización y la difusión de las politicas públicas en los barrios de extrema vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan celebrar lal presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria consiste en la articulación de acciones entre las partes, para la implementación de Centros de Acceso a la Justicia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA en la provincia de Tucumán, teniendo en cuenta que los "CAJ" constituyen un servicio de orientación, asistencia y/o derivación frente a cuestiones tanto jurídicas como sociales, así como también un Servicio de Mediación Comunitaria orientado a los



Sesión Especial Ordinaria

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"





habitantes. A su vez, las "PARTES" se comprometen a trabajar mancomundamente, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la población en situación de vulnerabilidad.----SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, el "MINISTERIO DE TUCUMAN" destinará la infraestructura edilicia adecuada, permitiendo la instalación de Centros de Acceso a la Justicia.--TERCERA: El "MINISTERIO", por su parte, se compromete a arbitrar todos los medios necesarios para la instalación y apertura de los Centros referido en la Cláusula Primera. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de oficinas de servicios, y en todas las cuestiones relativas al asesoramiento jurídico, al servicio comunitario de mediación y atención psicosocial de los habitantes, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, disponiendo los recursos humanos y técnicos necesarios al efecto.----CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes .---QUINTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de la presente Acta Complementaria podrán ser publicados por las partes, dejándose constancia

de/la colaboración y participación brindada por cada una de ellas----

W

C.P.N. ESIS NATALU CASIS
DIRECTO POR DESCRICTO VASIS
DIREC

Sesión Especial Ordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

X^{a.} Reunión

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"





SEXTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven de la presente Acta Complementaria, se consigna como representante titular por el "MINISTERIO" a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, y a la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, como representante suplente; y por el "MINISTERIO DE TUCUMAN" a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE TUCUMAN.

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA: La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir del día de la techa y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con

W





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverla antes del plazo establecido para prorrogarlo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, PROVINCIA DE TUCUMAN a los 04 días del mes de Noviembre del año 2016.

German Carlos GARAVANO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Don Regino Amado

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD DE TUCUMAN

C.P.N. DELOK NATALIA CASIS

DIRECTORA DE DESPACHO

NOVITETO DE COMERNO Y JUSTICIA

CODDIA CESEL DEL ORIGI